

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JUNTA PROVINCIAL

##### Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 2.063

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á las Maestras que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de las que en concepto de interinas han de servir las escuelas públicas vacantes en esta provincia.

Las aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Las que se encuentren desempeñando escuelas públicas bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del citado plazo, y la partida de nacimiento legalizada.

Las que actualmente no sirvan destinados unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Las que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Serán excluidas de la referida lista las que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 17 de Junio de 1911.—El Gobernador presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.056

Número del expediente 6.870

Don Luis Gamboa Robles, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Miguel Calero Cantador, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Junio de 1911, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias de la mina denominada «Socorro», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Las Navas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Junio de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el camino que va de Villanueva á Adamuz y á unos 300 metros de la Vega de la Reina; desde cuyo punto de partida se medirán al E. 200 metros y primera estaca; de primera á segunda Norte 300; de

segunda á tercera O. 400; de tercera á cuarta S. 500; de cuarta á quinta E. 300; de quinta á sexta al S. 100; de sexta á séptima al E. 100, y de séptima á primera 300 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Gamboa.

#### Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 2.042

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada en doce del actual, por esta Junta municipal, para la designación y nombramiento del cargo vacante en la misma de Vicepresidente, por fallecimiento de D. Francisco Ruiz Muñoz, ha recaído dicho nombramiento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo once, párrafo primero del apartado tercero de la vigente ley Electoral, en el Concejal de este Ayuntamiento don Bartolomé López Simón, el que, procedido de las formalidades, tomó posesión de dicho cargo.

Y para que así conste y obre sus efectos, y en cumplimiento á lo ordenado y conocimiento general, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Espiel á trece de Junio de mil novecientos once.—V.º B.º Pablo Jiménez.—P. S. M., José A. Morales.

#### Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 2.030

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Priego que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 6 de Junio no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 12 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

Número de orden, nombre de los deudores, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.

1. Antonio José Aguilera Aguilera.—31 Octubre 1909. Principal é intereses 108'16 pesetas; 5 por 100 de recargo 5'31; total 111'47.

# Servicio de Higiene Pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Mayo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Mal rojo.....	Posadas.....	Palma del Río.....	Porcina.....	>	38	26	9	3
Idem.....	Castro del Río.....	Espejo.....	Idem.....	>	55	15	15	25
Neumoenteritis.....	Córdoba.....	Capital.....	Idem.....	>	11	>	11	>
Pulmonía.....	Posadas.....	Posadas.....	Idem.....	>	120	10	110	>
Idem.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	>	150	>	130	20
Idem.....	Baena.....	Baena.....	Idem.....	>	30	20	10	>
Pasterelosis.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Mular.....	>	3	2	1	>
Viruela.....	Idem.....	Santa Eufemia.....	Ovina.....	>	1	>	>	>
Rabia.....	Córdoba.....	Capital.....	Caballar.....	>	1	>	1	>
Idem.....	Posadas.....	Posadas.....	Canina.....	>	1	>	1	>

El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 2.031

## Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1911.

Núm. 1993

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	35.754 31	2.625 02	>	33.129 29
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	13.493 67	3.417 38	>	10.076 29
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	2.561 34	2.682 59	>	1.878 75
7 Extraordinarios.....	66.156 02	>	>	66.156 02
8 Resultas.....	121.863 07	37.371 79	>	84.491 28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	208.201 45	49.087 07	>	159.114 38
10 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>	<b>448.029 86</b>	<b>93.183 85</b>		<b>354.846 01</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	52.642 75	13.491 65	>	39.151 10
2 Policía de seguridad.....	11.004 04	4.710 22	>	6.293 82
3 Policía urbana y rural.....	32.878 75	6.170 15	>	26.708 60
4 Instrucción pública.....	6.715 82	1.638 93	>	5.076 89
5 Beneficencia.....	2.900	1.354 50	>	1.545 50
6 Obras públicas.....	12.690	2.071 17	>	10.618 83
7 Corrección pública.....	10.712 50	1.187 93	>	9.544 57
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	131.048 80	43.942 53	>	87.106 27
10 Obras de nueva construcción.....	60.200	1.689 75	>	58.510 25
11 Imprevistos.....	5.374 13	2.197 50	>	3.176 63
12 Resultas.....	47.977 31	1.541 15	>	46.436 16
<b>TOTALES DE PAGOS</b>	<b>374.144 10</b>	<b>79.975 48</b>		<b>294.168 62</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> .....		<b>13.208 37</b>		
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS</b> .....		<b>93.183 85</b>		

Montoro 31 de Mayo de 1911.—El Contador, R. Vivas.

## AYUNTAMIENTOS

### ADAMUZ

Núm. 2.035

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde, constitucional de esta villa y director del Pósito de la misma.

Hago saber: que ordenada por la Sección provincial de Pósitos la enagenación en subasta pública del local que ocupan las paneras del de esta villa, esta tendrá lugar el día 30 del actual, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, acompañado de las personas que previene la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio,

fecha 13 de Septiembre de 1907, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las once de la mañana, cuyo acto durará hasta las doce de la misma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en las arcas del Establecimiento ó ante la Junta constituida el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la misma.

Tercera. Las proposiciones se harán verbales ante la Junta durante la primera media hora, y si á la terminación de esta

resultasen dos iguales, se admitirán pujas á la llana hasta terminar la hora señalada.

Cuarta. El tipo para la subasta será el de cuatro mil pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad señalada.

A la terminación del acto serán devueltos todos los depósitos constituidos, á excepción del que resulte mejor postor, que será retenido en poder de la Junta hasta que sea aprobado por la Superioridad el respectivo expediente, sirviendo de abono la cantidad que represente para

parte del pago del remate ó del primer plazo, caso de que sea rematado en esta forma.

### Finca que se subasta

El piso principal del edificio que ocupaba la casa panera del Pósito de esta villa, situado en la calle de la Cárcel, de esta población, señalada con el número cinco; que linda por su derecha entrando con la número siete de la misma calle, propia de los herederos de don Diego Alvarez Bartolomé; por su izquierda con la número tres de los herederos de don Rafael Regalón Cuadrado, y por su espalda con corrales de la número ocho de la calle de la Fuente, de la propiedad de don Juan Antonio Serrano Poblete, valorada en cuatro mil pesetas. 4.000

Para conocimiento de los licitadores se hace constar que la parte de finca que se subasta no figura inscrita en el Registro de la propiedad del partido, y que los gastos que se ocasionen para la inscripción á favor del Establecimiento de referido inmueble serán de cuenta del Pósito. Adamuz 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.—El Secretario, Antonio Rivera.

### IZNAJAR

Núm. 2.038

Don Cristóbal Comino Giménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo ejercicio de 1912, como así la relación de contribuyentes por concepto de rústica que han pedido alteraciones de riqueza en el Registro fiscal, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznájar á 12 de Junio de 1911.—Cristóbal Comino.

### BENAMEJI

Núm. 2.025

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional del Ayuntamiento esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anun-

cia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquellos que estando sujetos á revisión necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar ó ratificar, fundadas en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por comparecencia, se incoe el expediente que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que puede asistirles.

Benamejí 1.º de Junio de 1911.—Manuel Martínez.

#### LUQUE

Núm. 2.039

Don Agustín Ortiz Molina, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado nuevamente el repartimiento de consumos para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Luque 14 de Junio de 1911.—Agustín Ortiz.

#### HORNACHUELOS

Núm. 2.043

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose definitivamente fijadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1910, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hornachuelos 12 de Junio de 1911.—Manuel Santisteban.

#### TORRECAMPO

Núm. 2.044

Don José Campos Sánchez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento de 1912, y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes de Junio actual, la instrucción del oportuno expediente, á fin de que puedan tramitarse con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento vigente.

Torrecampo á 12 de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, José Campos.

#### MONTILLA

Núm. 2.051

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1909, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más

de diez años, de Leonardo Herrador Jiménez, hermano de Rafael, mozo número 59 del sorteo y reemplazo de 1910, y como quiera que al expediente que se le instruyó se le dió la tramitación correspondiente y el interesado se propone mantener la alegación de referencia cuando se revise su excepción en el próximo año de 1912, se publica el presente para conocimiento general, y por si fuese posible averiguar el ignorado paradero del mencionado Leonardo Herrador Jiménez.

Dado en Montilla á 14 de Junio de 1911.—Miguel Márquez del Real.

### 2.º Cuerpo de Ejército

#### Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.000

#### Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Junio de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Ducassi.

### Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 2.040

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Julio próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 14 de Junio de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

### JUNTA DIOCESANA de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba

Núm. 2.047

#### Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de ocho del mes actual, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las on-

ce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Torrecampo, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de cuatro mil seiscientas sesenta y cinco pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 14 de Junio de 1911.—El Presidente, Dr. Bartolomé Rodríguez, Gobernador eclesiástico S. P.—El Secretario, Dr. Constantino Montilla.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.045

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por falsedad, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á don José del Valle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que ha vivido en esta capital, en la calle del Cister, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al don José del Valle, pongo la presente, que firmo en Córdoba á trece de Junio de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Teodomiro Fernández.

## MONTORO

Núm. 2.055

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona á quien pertenezca la maleta, objetos en ella contenidos y bastón, que después se dirá, todo lo que se supone robado en el trayecto de Villa del Río á El Carpio, á un viajero del tren dos de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en la noche del treinta y uno del pasado mes de Mayo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que sobre tal hecho instruyo, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del autor ó autores de referido hecho, y caso de ser habidos sean puestos en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario antes dicho que se tramita por la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á tres de Junio de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

*Reseña de la maleta objetos y bastón*

Una maleta de cuero color guinda, de las llamadas de fuelles, conteniendo un rollo de documentos; un cepillo negro pequeño; otro grande blanco; dos corbatas de seda; dos portaplumas; dos lápices; una cajita lapiceros con once Faber; un cuello; dos puños; un par de zapatillas; un estuche pequeño con relleno de algodón; una baraja; un forro de cigarros puros marca grande; cinco guías; tres croquis de Sevilla y Cádiz; una mata de raices; un atado de postales; un libro tarjetas con vistas de Madrid y con seis sellos de Correos de diez céntimos; un manual para hacer tiritas; cuatro libros de notas; dos armonía de la Razón y la Religión; un trozo correa; varios periódicos viejos de *El Liberal*, *El Imparcial* y *El Correo Español*; un bastón forma marrilla, imitación caña bambú.

## POZOBLANCO

Núm. 2.021

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de trece años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, negra, raza española, sin marca ni defecto físico, con señales del aparejo y en cada una de las nalgas el hierro de la compañía El Fénix Agrícola, y algo coja del brazo derecho, con rastra potra, castaña clara, rozaduras en una nalga y corvejón del mismo lado y de mes y medio, y una muleta quincena, de un metro veinte centímetros, cuando se aseguró á dicha compañía en Junio del año anterior,

teniendo entonces tres meses, pelo castaño, raza española, el hierro de la misma compañía en la nalga izquierda, bozalba, y bragada, raya de mulo cruzada, hurtada la noche del siete al ocho del actual á José García Viso, del sitio la Lagunilla, de este término, y de ser habidas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Junio de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

## CABRA

Núm. 2.046

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama al vecino de Baena Miguel Ramos Arenas, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día veinte y uno de Junio actual y hora de las ocho de su mañana, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado especial de Ecija, por tentativa de robo, contra Joaquín Camargo y otros, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á catorce de Junio de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El actuario, P. H., Rafael García.

## LA RAMBLA

Núm. 2.053

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de las dos caballerías mayores que al final se reseñarán, pertenecientes á Francisco Lesmes Criado, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, las cuales fueron robadas de su casa morada en la madrugada del día once del corriente mes, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á catorce de Junio de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

*Señas*

Una mula roma, castaña, de tres años, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, cicatriz en los encuentros y herrada en el anca izquierda.

Y otra mula de seis años, castaña, de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada.

Ambas con el hierro de la compañía Europe Company.

## ANDUJAR

Núm. 2.041

Don Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Benito Anguita, vecino de Villa del Río, y cuyo apellido y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de una mula, al vecino de Zaucilena don Felipe Martínez Garrido, hecho que tuvo lugar en la no-

che del ocho de Mayo último ó madrugada del siguiente día, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andujar á trece de Junio de mil novecientos once.—Pedro Toboso.—Por mandado de su señoría, José López.

## ALMENDRALEJO

Núm. 2.052

Don Francisco N. Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que al final se expresarán, así como á la detención y conducción al mismo de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, cuyas caballerías fueron sustraídas de la posada de la Palma, de esta ciudad, en la noche del dos al tres de Febrero último, suponiéndose fueran tales semovientes dos mulas, al parecer negras, acolleradas, que el día tres de expresado mes conducían dos sujetos jóvenes, bien vestidos, con traje negros, llevando uno sombrero y otro boina ó gorra, por observarse en las huellas que aquellas dejaron ser una de caballería topina, como una de las sustraídas; cuyos sujetos llevaban además una jaca ó yegua blanca, creyéndose tomaron la dirección de la provincia de Córdoba.

Así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de expresadas caballerías al vecino de Valparaíso Guillermo Alonso Rodríguez, contra Luis Cabeza Galeano.

Dado en Almendralejo á trece de Junio de mil novecientos once.—Francisco N. Rueda.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

*Señas de las caballerías*

Una mula negra, cerrada, de la marca próximamente, la cual tiene una señal de haberse dado un golpe por encima del ojo derecho, con algunas rozaduras de la collera y los tirós del carro.

Otra mula castaña clara, con un poco más de la marca, de unos diez años de edad, con la cabeza bastante grande, un poco topina de las dos manos, por lo que tiene las herraduras algo salientes, con un hierro en una de las ancas, al parecer en la derecha, sin que conste la forma.

Almendralejo, fecha anterior.—Fernández.

## MONTILLA

Núm. 2.054

*Cédula de citación*

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra Juan Martín, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, casado, tratante de cerdos, hijo de Alejo Martín, vecino de Palencia, por entrada de seis cerdos de su propiedad que causaron daño en sementera de habas de doña Soledad Raigón, de esta ciudad, al sitio Carranal, de este término, á virtud de denuncia del guarda de la Comunidad de Labradores de esta población Manuel Mendez Castillo, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veinte y seis de este mes, á las once, comparezca ante la sala Audiencia de este Juz-

gado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á catorce de Junio de mil novecientos once.—El Secretario suplente, José Castellano.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.020

TORRES MUÑOZ Antonio, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado instructor de Aguilar (Córdoba), á contestar á los cargos que le resultan en causa por hurto de aceituna.

Núm. 2.019

ARRIBAS GONZALEZ Juan, conocido por el hijo de Alejo, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Villaviciosa; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en expresado sumario.

Núm. 2.049

VERDUGO MORENO Salvador, hijo de Salvador y de Trinidad, soltero, zapatero, natural de Alfarate, partido de Colmenar, con instrucción, y procesado en causa contra él seguida en este Juzgado sobre hurto de dos pares de zapatos á Juan José Cabrera Calleja, vecino de Villa del Río, sin vecindad y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, el día primero de Julio próximo venidero, y hora de las ocho de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Montoro doce de Junio de mil novecientos once.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.

Núm. 2.050

FERNANDO LORENTE GIMENEZ, hijo de Juan y de Victoria (difuntos), natural de Monda (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad (desconociéndose las señas personales), recluta del reemplazo de mil novecientos nueve, en situación de excedente de cupo, y que debió verificar su incorporación al regimiento infantería de Melilla, número cincuenta y nueve, de guarnición en Melilla, en veinte de Enero último, al ser llamado para cubrir bajas; domiciliado últimamente en Hornachuelos (Córdoba), calle Béjar, número uno; procesado por la falta grave de no haber efectuado su incorporación á banderas; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor, perteneciente al expresado regimiento, don Mariano González Valls.—Melilla ocho de Junio de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Mariano González.